

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
a/cargo Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.039

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 2.173

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno, Dr. Félix Pesce,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario en la Cartera de Gobierno, Dr. FELIX PESCE, clase 1950, D.N.I. N° 8.072.510, a partir del 23 de noviembre de 1999.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2.174

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera del Ministerio de Gobierno, por renuncia de su titular,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese la Cartera del Ministerio de Gobierno, al señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. LUIS ALEJANDRO CAZABAN.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Justicia y Seguridad.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Luis A. Cazabán

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 2.107

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00212-D-97, 01439 y su acumulado N° 00052-D-98, 01439, en los cuales se tramita la aprobación de los convenios suscriptos entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en fecha 28 de abril de 1998 y entre la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en fecha 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y

Censos, se efectuaron los trabajos de la Onda de mayo de 1998, de la Encuesta Permanente de Hogares y mediante el convenio suscripto entre la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, el asesoramiento técnico y colaboración en la realización de la Onda de octubre de 1997 de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano de Mendoza;

Que los trabajos han sido realizados con fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos y de Política Social Comunitaria (POSOCO), a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) y rendidos oportunamente según se informa a fojas 43 del expediente N° 00212-D-97, 01439 por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas y en consecuencia Corresponde ratificar todo lo actuado y dar por bien pagados los trabajos realizados;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 41 del expediente N° 00212-D-97, 01439,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio suscripto en fecha 22 de enero de 1998, entre la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, representada por su ex Director Licenciado Néstor Avalle y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Con-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	10.937
Ministerio de Economía	10.937
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	10.939
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	10.940
RESOLUCIONES	
Departamento General de Irrigación	10.940
I.S.C.A.Men.	10.940
Dirección General de Escuelas	10.941
Dirección General de Rentas	10.954
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	10.955
Convocatorias	10.958
Irrigación y Minas	10.960
Remates	10.960
Concursos y Quiebras	10.982
Títulos Supletorios	10.984
Notificaciones	10.985
Sucesorios	10.994
Mensuras	10.997
Avisos Ley 19.550	10.998
Licitaciones	10.999
Fe de erratas	11.000

tador Rodolfo Octavo Sícoli, para realizar un asesoramiento técnico y colaboración en la realización del relevamiento de la Onda de octubre de 1997, de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano de Mendoza, que en fotocopia certificada como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Ratifíquese lo actuado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, en relación con las tareas encomendadas por el convenio que se aprueba por el artículo anterior, conforme con lo informado a fojas 22/36 del expediente N° 00212-D-97, 01439.

Artículo 3º - Apruébese el convenio suscripto en fecha 28 de abril de 1998, entre la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, representada por su ex Director, Licenciado Néstor Avalle y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director Doctor Héctor Eduardo Montero, para realizar un módulo especial sobre Educación en la ejecución de la Onda de mayo de 1998 de la Encuesta Permanente de Hogares, que en fotocopia certificada como Anexo II, forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Ratifíquese lo actuado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, en relación con las tareas encomendadas por el convenio que se aprueba por el Artículo 3º de este decreto, desde el 17 de mayo y hasta el 14 de julio de 1998, conforme con lo informado a fojas 37/40 del expediente N° 00212-D-97, 01439.

Artículo 5º - La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, deberá rendir cuenta documentada al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme con lo dispuesto por el Artículo 14º del Acuerdo N° 2514/97, sobre el destino dado a los fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos aplicados a los convenios que se aprueban por los Artículos 1º y 3 de este decreto.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Anexo I **Convenio**

Entre la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su director, Lic. NESTOR AVALLE, con domicilio legal en Casa de Gobierno, Ala Este, 4º Piso de la Ciudad de Mendoza, en adelante «LA DIRECCION», y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su decano, Cont. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, con domicilio legal en Centro Univesitario, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, en adelante «LA FA-

CULTAD», se acuerda celebrar el presente convenio de asistencia técnica, en el marco del Decreto Acuerdo N° 120/89, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas.

Primera: Objeto - «LA FACULTAD», brindará a «LA DIRECCION» asesoramiento técnico y colaborará en la realización del relevamiento de la Onda de Octubre de 1997 de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano de Mendoza, en las localidades de San Martín, La Colonia, Tunuyán, San Rafael y General Alvear.

Segunda: Monto - «LA DIRECCION» transferirá a «LA FACULTAD» la suma de Pesos veintiún mil (\$ 21.000,00) con destino a atender los gastos emergentes y de administración.

Tercera: De las obligaciones de la Facultad - «LA FACULTAD» toma a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Seleccionar y asignar el personal docente, de investigación, administrativo y pasantes para cada programa.
 - b) Efectuar los pagos correspondientes a las personas que intervengan en los citados operativos, conforme a las liquidaciones que se practiquen en cada caso y con imputación a los fondos que afecte «LA DIRECCION».
 - c) Remitir a «LA DIRECCION» los comprobantes oficiales del ingreso de los fondos a su tesorería, en prueba de conformidad con la recepción de los mismos.
 - d) Rendir cuenta documentada ante «LA DIRECCION», de los fondos transferidos, en un plazo no mayor a treinta (30) días de recepcionados, previa intervención de la Habilitación de «LA DIRECCION».
 - e) Continuar hasta su total terminación los compromisos que haya asumido en virtud de este convenio, aún cuando el mismo se hubiese extinguido por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa.
 - f) Entregar cada uno de los programas e informes de las tareas ejecutadas, en los plazos previstos.
- Cuarta: Obligaciones de la Dirección - Por su parte «LA DIRECCION» asume las obligaciones que siguen:
- a) Efectuar la dirección de las actividades previstas.

b) Transferir a «LA FACULTAD» los fondos necesarios, a fin de garantizar el desarrollo del operativo. Tales transferencias, las realizará contra la presentación de toda la información que «LA FACULTAD» deberá suministrar a «LA DIRECCION», cuando ésta lo requiera, sobre el desarrollo de las tareas encomendadas, etapas de ejecución y progresos alcanzados, a fin de evaluar los resultados obtenidos.

c) Designar el personal necesario para que colabore en las actividades desarrolladas por «LA FACULTAD».

Quinta: Responsabilidades - «LA FACULTAD» toma a su exclusivo cargo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional aplicable al personal que afecte a la ejecución del presente convenio. Asume también a su cargo las responsabilidades que con motivo o en ocasión de éste puedan derivarse hacia terceros.

Sexta: Libertad Científica - «LA DIRECCION» se compromete a respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo los investigadores y docentes afectados a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones.

Séptima: Difusión - «LA DIRECCION» y «LA FACULTAD» acordarán la difusión que se le dará a los proyectos, trabajos e investigaciones realizados, siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes; y se comprometen en todos los casos, a hacer mención de que son resultados del presente convenio de colaboración.

Octava: Facultad de Delegar - «LA FACULTAD» podrá delegar, total o parcialmente, la ejecución del presente convenio en la «Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo».

Novena: Mora - La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto la otra parte quedará facultada para resolver el contrato, sin perjuicio del reclamo por

daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Décima: Vigencia - El presente convenio tendrá una duración acorde con el operativo de campo a realizar.

Décima Primera: Domicilios - Jurisdicción - Competencia - Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza para dirimir cualquier conflicto que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios legales y especiales en los que a continuación se indica: «LA DIRECCION», en Casa de Gobierno, 4º Piso, Ala Este, Ciudad de Mendoza; «LA FACULTAD» en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza. En estos domicilios deberán practicarse todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se cursen, y subsistirán hasta tanto no notifiquen la modificación de los mismos. Para el caso de conflicto se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de concurrir a la vía judicial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Anexo II

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado «EL INDEC» representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo Montero, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, la DIRECCION DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS de la Provincia de Mendoza, en adelante denominada «LA DIRECCION», representada en este acto por su Director Lic. Néstor Avalle, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 4º Piso, Ala Este, Mendoza, en el marco del convenio suscripto entre las mismas partes con fecha 24 de febre-

ro de 1998, y que recibiera aprobación mediante Resolución S.P.E. N° 80 del 20 de abril de 1998, convienen celebrar «ad-referéndum» del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, el presente convenio complementario que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio complementario tiene por objeto facilitar el relevamiento del módulo especial sobre educación en la ejecución de la onda de mayo de 1998 de la ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH), dentro del marco de la Ley N° 17622 y su Decreto N° 3110/70.

Segunda: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio complementario, de las normas sobre «secreto estadístico» y la «confidencialidad de la información», de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622.

Tercera: El presente entrará en vigencia a partir de su homologación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.

Cuarta: «LA DIRECCION» se compromete a:

- a) Cumplir con las normas emanadas de «EL INDEC» para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional.
- b) Asignar un responsable para la coordinación del módulo especial sobre educación, cuyo nombre y apellido se hará conocer a «EL INDEC» mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el presente convenio complementario entre en vigencia.
- c) Afectar el personal para la realización de las tareas de relevamiento del mencionado módulo.
- d) Afrontar presupuestariamente los gastos que le demandare en concepto de viáticos, movilidad, pasajes y todo otro insumo que, ya sea por razones de capacitación, organización o trabajo se suscitaren.
- e) Recibir capacitación de «EL

INDEC» para la realización de las distintas tareas, en el momento y lugar que éstos consideren necesarios.

- f) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo del operativo, así como también asignar un lugar físico que sea adecuado para el desarrollo de las tareas de gabinete.
 - g) Enviar a «EL INDEC», el material proveniente del relevamiento en tiempo y forma, según conste en el cronograma de tareas.
 - h) Controlar, analizar, codificar, grabar, validar la información y enviarla a «EL INDEC» en soporte magnético.
 - i) Aplicar los cuestionarios del módulo especial sobre educación de la EPH en el área bajo estudio.
 - j) No podrá aplicar cuestionario adicional a los básicos de la EPH.
 - k) No podrá dar a conocer los resultados del módulo especial hasta el tanto «EL INDEC» lo haga oficialmente.
 - l) «LA DIRECCION» deberá remitir, de acuerdo al artículo 4' del Decreto N° 3110/70: copia del ingreso de los fondos y detalle de las erogaciones efectuadas, resumen por partida presupuestaria de las erogaciones y extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio complementario.
- Quinta: «EL INDEC» se compromete a:
- a) Financiar con cargo a la cuenta recaudadora N° 2854/15 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, de acuerdo al artículo 7° apart. a y b y artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio complementario por un monto de Pesos nueve mil cuatrocientos setenta (\$ 9.470), que será abonado dentro de los treinta (30) días de la firma de la Resolución aprobatoria de este convenio complementario por parte del Señor Secretario de Política Económica de la Nación.
 - b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de los operativos en todo el país, mediante documentos y/o comunicados.
 - c) Capacitar y brindar asesora-

miento técnico al personal de «LA DIRECCION» en las distintas etapas del trabajo, facilitando, para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico.

- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en el módulo especial sobre educación de la EPH así como también los programas de ingreso a utilizar en el relevamiento.

- f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas del relevamiento, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas.

Sexta: El convenio-marco firmado el 24 de febrero de 1998 tiene plena vigencia para las actividades motivo del presente convenio complementario, salvo aquellas que expresamente se encuentran insertas en este convenio complementario.

Séptima: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio complementario en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 1.959

Mendoza, 25 de octubre de 1999

Vistos el expediente N° 215-D-1999-05179 y su acumulado N° 7598-S-1998-30091, en el primero de los cuales el Doctor Luis E. Gil Carriale, en representación de DOMINGO GUGLIELMO e IRMA ANTONIA DIAZ DE GUGLIELMO solicita se reconsidere el precio asignado por Decreto N° 2101/1998 al inmueble de 22 Has. 3.984,69 m², propiedad de sus mandantes, ubicado en el Distrito Potrerillos del Departamento Luján

de Cuyo, declarado de expropiación de urgencia por la referida norma legal; teniendo en cuenta la tasación efectuada por la Comisión Valuadora de la Provincia, dado que existen fondos para atender el pago de las diferencias reclamadas y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la tasación efectuada por la Comisión Valuadora de la Provincia, obrante a fojas 82/85 del expediente N° 215-D-1999-05179, que asciende a la suma total de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$ 289.869,00), correspondiente a una fracción de terreno constante de una superficie de veintidós hectáreas tres mil novecientos ochenta y cuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (22 Has. 3.984,69 m².), individualizada en el plano de mensura, visado, aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 1401, inscripto como parte de una mayor extensión en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al N° 135125/6, perteneciente a DOMINGO GUGLIELMO e IRMA ANTONIA DIAZ DE GUGLIELMO, que fuera declarada de expropiación de urgencia por el Artículo 1° del Decreto N° 2101/1998.

Artículo 2° - La diferencia que surge entre el monto de la tasación de fojas 82/85 del expediente N° 215-D-1999-05179, que asciende a la suma de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$ 289.869,00) y el importe liquidado en expediente N° 9158-M-1998-30091, según liquidación N° 412/1998 que ascendía a la suma de quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos con treinta centavos (\$ 15.653,30), de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 2101 de fecha 16 de diciembre de 1998 y volante de imputación preventivo-definitivo y liquidación respectiva, cuyas copias autenticadas obran a fojas 92/94 de la precitada pieza administrativa, será atendida con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por intermedio de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la susti-

tuya de acuerdo con el siguiente detalle:

I- Con cargo a los fondos autorizados por Decreto N° 2109/1998 - Liquidados mediante Liquidación N° 412/1998:

- Terrenos Bienes

Preexistentes \$ 15.653,30

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 1999- Unidad de Gestión de Crédito: F00145-531-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: F00145:

- Terrenos Bienes

Preexistentes \$ 274.215,70

TOTAL GENERAL \$ 289.869,00

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Acordadas

**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

ACORDADA N° 16.160

En la Ciudad de Mendoza, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo la hora doce, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Arts. 1 y 2 de la Ley 4969 se procede a efectuar la constitución del Alto Tribunal. Consecuentemente se Resuelve: La Presidencia de la Suprema Corte de Justicia será desempeñada por el Dr. Pedro Jorge Llorente. Sala Primera: (Civil y Comercial): Presidente doctor Fernando Romano; miembros integrantes: doctora Aída Kemelmajer de Carlucci y doctor Carlos Eduardo Moyano. Sala Segunda: (Penal y Laboral): Presidente doctor Horacio Jesús Nanclares; miembros integrantes: doctores Carlos Böhm y Herman Amilton Salvini. Sala Tercera: (Administrativa) Presidente: doctor Pedro Jorge Llorente; miembros integrantes: doctores Fernando Romano y Horacio Jesús Nanclares. La integración dispuesta tendrá vigencia desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve hasta el veinticuatro de noviembre del dos mil, con la aclaración que el mandato del señor Presidente del Superior Tribunal continuará hasta el veinticuatro de noviembre del dos mil uno. Con lo que se dio por terminado el acto

firmado el señor Presidente y los señores Ministros del Tribunal por ante el Secretario Administrativo y de Superintendencia que certifica.

Firmado: **Pedro Jorge Llorente**, Presidente. **Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci**, **Fernando Romano**, **Carlos Böhm**, **Jorge Horacio J. Nanclares**, **Herman Amilton Salvini**, **Carlos Eduardo Moyano**, Ministros.

29/11/99 (1 P.) A/Cobrar

Resoluciones

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 534/99

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto: Expte. N° 222.365-E8 caratulado Departamento Catastro de Aguas s/Modificación Res. 401/90 H.T.A.; (T-D-146-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos por Superintendencia a efectos de resolver sobre la petición efectuada a fs. 63/64 por la Dirección de Recaudación y Financiamiento y Dirección de Derechos y Registros, consistente en la derogación de los arts. 5° y 6° de la Resolución N° 401/90 del H.Tribunal Administrativo, y sus modificatorias Resoluciones Nros. 393/95 y 561/97 que norman sobre la certificación del estado de deudas que en concepto de derecho de agua superficial o subterránea, o conceptos correspondientes al R.U.E. registren los bienes inmuebles afectados a una transferencia de dominio;

Que los dispositivos señalados, permiten la transferencia de propiedades con derechos de agua superficial o subterránea y/o inmuebles inscriptos en el R.U.E. que registren deudas con el Organismo, mediante la suscripción de planes de pago, con distintas modalidades;

Que esta franquicia fue otorgada en su origen dentro de un contexto socioeconómico distinto al actual, habiéndose mantenido su aplicación, lo que ha comprometido seriamente la recaudación del

Departamento. Además, de lo informado a fs. 64 surge como necesario, en aras de mantener una política armónica con otras reparticiones y Entes Estatales, establecer la exigencia previa del libre deuda cómo requisito para las transferencias de inmuebles;

Que en razón de lo expuesto, es que intertanto se concluya con el proyecto de modificación del Certificado Unico de Transferencia que se tramita en autos, Superintendencia propicia la derogación de los artículos 5° y 6° de la Resol. N° 401/90 y sus modificatorias del H. Tribunal Administrativo, y el establecimiento de la obligatoriedad de la obtención de la Certificación de Libre Deuda por todo concepto, como tramite pre-escriturario, para los registros involucrados en transferencias de dominio y/o constitución de hipotecas;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Dispónese que todas las transferencias o adjudicaciones de bienes inmuebles con derecho de agua superficial o subterránea y/o inscriptas en el R.U.E., como asimismo las hipotecas que se constituyan sobre ellos, cuyo trámite se realice en el marco de la Resolución N° 401/90 del H.Tribunal Administrativo, requerirán la obtención de la certificación de Libre Deuda por todo concepto, en relación al inmueble que se transfiere o grava, devengadas al momento de la transferencia o constitución de la hipoteca, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones y/o reglamentaciones vigentes en la materia

2. Derógase en todos sus términos los Arts. 5° y 6° de la Resolución N° 401/90 y sus modificatorias Resoluciones Nros. 393/95 y 561/97 del H.Tribunal Administrativo.

3. Regístrese, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás efectos.

Carlos Enrique Abihaggle
Superintendente General de Irrigación

Enrique Martini
Presidente H.C.A. y H.T.A.
Héctor R.Giménez
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Luis Pacífico Tittarelli
Consejero H.C.A. y H.T.A.
Enrique L.Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.
29/30/11 y 1/12/99 (3 P.) A/cobrar

I.S.C.A.Men.

RESOLUCION N° 387-I-99

Mendoza, 10 de noviembre de 1999

Visto: La Resolución N° 326-I-98 que establece el Registro de Empacadores de Ajos de la Provincia de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que en la resolución precedentemente mencionada se omitió la modalidad de embalado en ristra, constatándose que el mismo es utilizado asiduamente.

Que se ha verificado que en la temporada pasada, se ha utilizado como medio de transporte el ferrocarril.

Que se hace necesario controlar todo medio de transporte para que no exista desigualdad o privilegios en el control de salida del ajo fuera de la Provincia.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 17°, 18° inc. m y n, 22° inc. a), 27° inc. k) de la Ley 6333; y artículos 22° inc. a) y 23° inc. a) y última parte del Decreto N° 1508/96.

LA PRESIDENTE A CARGO DEL DESPACHO DEL I.S.C.A.MEN. RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 5 inc. d) de la Resolución mencionada ut supra, que quedará de la siguiente manera: «Abonar un arancel de inscripción o reinscripción anual de \$ 100 (Pesos cien) por galpón de empaque, efectuado desde el 1 de octubre al 30 de noviembre. Después de esa fecha, el arancel será de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta)».

Artículo 2° - Modifícase el artículo 8, que quedará de la siguiente

te manera: «Los galpones de empaque que no estén inscriptos no podrán trasladar ajo embalado en cajas o bolsas en envases secundarios rígidos, o en ristras, con destino al mercado interno o a la exportación, en cantidades mayores a mil (1000) kilogramos».

Artículo 3º - Modifícase el Art. 9 de la Resolución N° 326-I-98, por el siguiente: «Para constatar el registro de los galpones de empaque, los transportistas de los ajos embalados en cajas o bolsas en envases secundarios rígidos, o en ristras, deberán entregar en los controles de las Barreras Sanitarias, una Declaración Jurada que le entregará el responsable o representante del galpón de empaque en donde se embolsó el ajo que transporta, cuyo formulario se incluye como Anexo de la Presente Resolución».

Artículo 4º - Incorpórase como Art. 10 bis el siguiente: «En caso de que el medio de transporte que se utilice para trasladar ajo sea el ferrocarril, la empresa a cargo de este transporte, deberá requerir la declaración jurada que deberá firmar el responsable o representante del galpón de empaque en donde se embolsó el ajo. El personal del I.S.C.A.Men. se presentará en el lugar de carga de los vagones de ferrocarril para constatar la carga y la recepción de la declaración jurada. Las cargas que carezcan de la declaración jurada no podrán cargarse en los vagones».

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Norma Miranda

29/30/11/99 (2 P.) S/Cargo

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 1.832

Mendoza, 23 de noviembre de 1999

VISTO el Expediente N° 17168-D-99, caratulado "22 S/ CERTIFICADO DE 7MO AÑO s/ PEDIDOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°

01151-DGE-97 y N° 1229-DGE-97 se establece la implementación gradual del Tercer Ciclo de la Educación General Básica de la Provincia de Mendoza, en el marco de aplicación de la Ley Federal de Educación N° 24195;

Que el cronograma para la implementación del Tercer Ciclo de la E.G.B. ha sido el siguiente: 7mo. Año: Año 1998; 8vo. Año: Año 1999 y se prevé el 9no. Año en el Año 2000;

Que tradicionalmente y de acuerdo a la estructura educacional anterior, se emitía el Certificado de Séptimo Grado como constancia de finalización del Nivel Primario;

Que en virtud de la transformación educativa ya implementada el alumno que aprueba el Séptimo Año no finaliza un Nivel;

Que por lo expuesto se dictó la Resolución N° 01478-D.G.E. de fecha 26 de noviembre de 1998, que modificó el Certificado de Séptimo Grado, ajustándolo a la nueva estructura educacional;

Que dado que la última etapa de la E.G.B. 3 se completará en el año 2000, es necesario emitir un Certificado que acredite, a los alumnos, que aprueban 7mo Año, su promoción a 8vo. Año a los efectos de facilitar la inscripción correspondiente

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro - Ratifíquese la Resolución N° 01478-DGE-98, que aprueba el Certificado de 7mo Año.

Artículo 2do - Dispóngase que todas las escuelas otorguen el Certificado de 7mo Año a cada alumno que haya aprobado las obligaciones curriculares.

Artículo 3ro - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

RESOLUCIÓN N° 1.582

Mendoza, 1 de octubre de 1999

Visto la Ley Federal de Educación (N° 24.125); la Ley de Educación Superior (N° 24.521); el Decreto Nacional N° 1.276/96; la Ley Provincial de Pacto Federal (N° 6.418); las Resoluciones N° 36/94, N° 53/96, N° 63/97, N° 76/98, N° 94/99 y N° 95/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación; las Resoluciones N° 781-DGE-98 y N° 1.416-DGE-98; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1416-DGE-98 aprueba el Plan de Desarrollo Provincial para la Formación Docente Continua, según lo establecido en los Acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación (Resoluciones N° 36/94, N° 63/97 y N° 53/98);

Que el Plan de Desarrollo Provincial para la Formación Docente Continua, prevé la implementación paulatina de nuevas ofertas necesarias para cubrir las demandas de la transformación educativa, especialmente aquellas generadas por la instrumentación del Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal, en función de posibilidades institucionales y Jurisdiccionales y de otros análisis referidos a la relación entre expansión del sistema y la definición de demandas a partir del año 1997;

Que en el Plan de Desarrollo Provincial para la Formación Docente, la caracterización de los Institutos de Formación Docente Continua constituye un proceso abierto que se irá redefiniendo y ajustando con el transcurso de la implementación de las nuevas ofertas Instrumentadas a partir de 1999;

Que el artículo 4º de la Resolución N° 1416-DGE-98 autoriza a la Dirección de Educación Superior a que «en conformidad con el seguimiento del proceso de implementación y en acuerdo con los Institutos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, proponga a la Dirección General de Escuelas los reajustes convenientes al Plan de Desarrollo Provincial de la Formación Docente Continua»;

Que se han ampliado las demandas de Formación Docente Continua en el territorio de la Provincial de Mendoza;

Que conforme a esta demanda la Dirección de Educación Superior ha considerado necesario actualizar el Plan de Desarrollo Provincial de la Formación Docente Continua aprobado en el artículo 1º de la Resolución N° 1416-DGE-98;

Que la Dirección General de Escuelas, habiendo analizado en conjunto con la Dirección de Educación Superior esta demanda, considera conveniente ampliar el Plan de Desarrollo Provincial para la Formación Docente Continua.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese según el Anexo I de la presente Resolución la ampliación del Plan de Desarrollo Provincial para la Formación Docente Continua, aprobado por Resolución N° 1416-DGE-98.

Artículo 2º: Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Educación Privada, efectuar las previsiones presupuestarias de cargos y horas cátedras que posibiliten el desarrollo de la ampliación del Plan de Desarrollo Provincial de la Formación Docente Continua, en su etapa de iniciación 2000.

Artículo 3º: Establézcase que los procesos de Acreditación Institucional se realizarán en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4º: Dispóngase que la implementación al año 2000 de las ofertas de Formación Docente Continua que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, estará sujeta a los dictámenes de la Unidad de Evaluación Provincial (UEP) y a la Ley de Presupuesto.

Artículo 5º: Dispóngase que la presente Resolución tendrá validez a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

ANEXO I

REGION NORTE CENTRO**1. I.F.D.C. ESCUELA NORMAL SUPERIOR Nº 9-002 "TOMAS GODOY CRUZ" - GESTION ESTATAL**

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel inicial	CAPITAL	* Capital
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB1 y EGB2		* Godoy Cruz
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* EGB3 y Educación Polimodal		* Las Heras
			* Guaymallén
			* Luján
			* Maipú
			* Lavalle
			* San Martín
			* Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Inicial (con cierre paulatino de Comisiones).
- Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de EGB (con cierre paulatino de Comisiones).
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática.
- Certificación a graduados no docentes.
- Trayectos Curriculares Diferenciados: Jardines Maternales – Educación de Adultos
- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.
- Postítulo: "Conducción Educativa"

A PARTIR DEL AÑO 2000 (Implementación gradual)

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Sociología.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología
- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Ciclo. - Coordinador de Área

2. I.F.D.C. : "I.E.F. 9-016 DR. JORGE COLL" - GESTIÓN ESTATAL -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel Inicial, EGB y Educación Polimodal	Godoy Cruz	* Capital
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.			* Guaymallén
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Las Heras
			* Luján.
			* Valle de Uco
			* San Martín
			* Junín
			* Rivadavia
			* Santa Rosa
			* La Paz
			* Lavalle

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Física

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Postítulo a definir
- Trayecto Curricular Diferenciado:: A definir
- Profesorado de Educación Física en articulación con la Escuela Normal Nº 9-006 "República de Chile"-Rivadavia.

3. I.F.D.C. : "INSTITUTO SAN PEDRO NOLASCO" NºPT-013 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel inicial	CAPITAL	* Capital
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB3 y Educación Polimodal		* Godoy Cruz
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Las Heras
			* Guaymallén
			* Luján
			* Maipú
			* Lavalle
			* San Martín
			* Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Inicial
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología.

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Física.

4. I.F.D.C. "INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR MAGISTER" – PT Nº 151 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel inicial	CAPITAL	* Capital
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB3 y Educación Polimodal		* Godoy Cruz
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Las Heras
			* Guaymallén
			* Luján
			* Maipú
			* Lavalle
			* San Martín
			* Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Inicial
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Psicología.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Jardines Maternales.

A PARTIR DEL AÑO 2000

5. I.F.D.C.: "INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA" Nº PT-068 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* EGB1 y EGB2	CAPITAL	* Capital
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.			* Godoy Cruz
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Las Heras
			* Guaymallén
			* Luján
			* Maipú
			* Lavalle
			* San Martín
			* Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB.
- Trayectos Curriculares Diferenciados: Educación de Adultos – Educación en Contextos Urbanos de pobreza y exclusión.

A PARTIR DEL AÑO 2000

6. I.F.D.C.: " INSTITUTO CUYANO DE CULTURA MUSICAL " Nº PT-081 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial, EGB , Educación Polimodal y Regímenes Especiales.	CAPITAL	* Capital * Godoy Cruz * Las Heras * Guaymallén * Luján * Maipú * Lavalle * San Martín * Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Música con especialidad en Piano (Se implementa por última vez el Plan de estudios vigente hasta el 31.12.99.)
- Profesorado de Artes en Música

7. I.F.D.C. " INSTITUTO SAN PÍO X " Nº PT-070 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* EGB3 y Educación Polimodal	CAPITAL	* Capital * Godoy Cruz * Las Heras * Guaymallén * Luján * Maipú * Lavalle * San Martín * Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Ciencias Religiosas.
- Profesorado en Ciencias Sagradas para Nivel Inicial, E.G.B. y Polimodal
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Filosofía
- Trayectos Curriculares Diferenciados: Coordinador de Área.

8. I.F.D.C. " INSTITUTO ALEMAN INTERCULTURAL IAIM " Nº PT- 154 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial , EGB1 y EGB2. * EGB 3 y Educación Polimodal.	CAPITAL	* Capital * Godoy Cruz * Las Heras * Guaymallén * Luján * Maipú * Lavalle * San Martín * Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Inglés (Se implementa por última vez el Plan de estudios vigente hasta el 31.12.99.)
- Profesorado de Inglés para Educación Inicial y Primero y Segundo Ciclo de la EGB.
- Profesorado de Inglés para Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal .
- Trayecto Curricular Diferenciado: Bilingüismo

9. I.F.D.C.: "INSTITUTO CULTURAL MENDOZA" Nº PT- 153 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial , EGB1 y EGB2. * EGB 3 y Educación Polimodal.	CAPITAL	* Capital * Godoy Cruz * Las Heras * Guaymallén * Luján * Maipú * Lavalle * San Martín * Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

– Profesorado de Inglés (Se implementa por última vez el Plan de estudios vigente hasta el 31.12.99.)

A PARTIR DEL AÑO 2000

– Profesorado de Inglés para Educación Inicial y Primero y Segundo Ciclo de la EGB.
– Profesorado de Inglés para Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal .

10. I.F.D.C.: "INSTITUTO MUSICAL ARGENTINO" Nº PT-214 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial, EGB , Educación Polimodal y Regímenes Especiales.	GUAYMALLEN	* Capital * Godoy Cruz * Las Heras * Guaymallén * Luján * Maipú * Lavalle * San Martín * Junín

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

– Profesorado de Música especialista en Nivel Inicial y Educación General Básica. (Se implementa por última vez el Plan de estudios vigente hasta el 31.12.99.)

A PARTIR DEL AÑO 2000

– Profesorado de Artes en Música

11. I.F.D.C.: "INSTITUTO PROFESORADO DE CIENCIAS SAGRADAS Y FILOSOFIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" Nº PT- 094 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* EGB 3 y Educación Polimodal .	CAPITAL	* Capital * Godoy Cruz * Las Heras * Guaymallén * Otras regiones de la provincia y del país.

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

– Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Filosofía.
– Profesorado en Ciencias Sagradas.

A PARTIR DEL AÑO 2000

– Profesorado en Ciencias Sagradas para Nivel Inicial, E.G.B. y Polimodal.
– Trayecto Curricular Diferenciado: A definir.

12. I.F.D.C: " INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA F. CHOPIN" Nº PT-146 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial, EGB , Educación Polimodal y Regímenes Especiales.	GODOY CRUZ	* Capital * Godoy Cruz * Las Heras * Guaymallén * Maipú * Región Este

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

- Profesorado de Artes en Música
- Profesorado de Artes en Teatro
- Profesorado de Artes en Artes Visuales

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Artes en Danza
- Postítulo a definir.

13. I.F.D.C: " INSTITUTO MAIPÚ DE EDUCACIÓN INTEGRAL" Nº PT-047 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Egb1 y EGB 2 * EGB3 y Educación Polimodal	MAIPU	* Godoy Cruz * Luján * Maipú

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

- Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Economía.

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Área - Educación de Adultos.
- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.

14. I.F.D.C: " INSTITUTO RODEO DEL MEDIO" Nº PT-090 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* EGB3 y Educación Polimodal	Rodeo del Medio - MAIPU	* Godoy Cruz * Luján * Maipú

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Área

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Ciclo.

15. I.F.D.C: " INSTITUTO SANTA MARIA GORETTI " Nº PT-042 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial * EGB1 y EGB2 * EGB3 y Educación Polimodal	LUJÁN	* Godoy Cruz * Luján * Maipú * Valle de Uco

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

A PARTIR DEL AÑO 2000

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado de Educación Inicial - Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB (cierre de carrera en el 2000, por apertura de otras ofertas). - Trayectos Curriculares Diferenciados : Jardines Maternales – Ruralidad. | <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura. - Profesorado de Educación Especial en “Desempeños Cognitivos Diferentes”. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

16 . I.F.D.C: “ INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Nº PT-005 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES

OFERTA FORMATIVA

UBICACIÓN
GEOGRAFICAZONA DE
INFLUENCIA

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

* EGB1 y EGB2

LAVALLE

- * Las Heras
- * Lavalle

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EG
- Trayecto Curricular Diferenciado : Ruralidad.

17 . I.F.D.C: “ INSTITUTO FUNDACIÓN BRASILIA Nº PT 156 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES

OFERTA FORMATIVA

UBICACIÓN
GEOGRAFICAZONA DE
INFLUENCIA

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

* Nivel Inicial, EGB1 y EGB2.
* EGB3 y Educación Polimodal

CAPITAL

- * Godoy Cruz
- * Capital
- * Las Heras
- * Guaymallén
- * Lavalle
- * Junín
- * Luján
- * Maipú
- * Valle de Uco

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

A PARTIR DEL AÑO 2000

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado de Portugués (nueva oferta, con cierre de inscripción en el año 2000, por modificaciones al Título dispuestas en la Resolución 95/99 del CFCyE). | <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado de Portugués para Educación Inicial y Primero y Segundo Ciclo de la EGB. - Profesorado de Portugués para Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

18 . I.F.D.C: “ INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE EN ARTES ISADORA DUNCAN” - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES

OFERTA FORMATIVA

UBICACIÓN
GEOGRAFICAZONA DE
INFLUENCIA

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

* Nivel Inicial, EGB, Educación Polimodal y Regímenes Especiales.

CAPITAL

- * Godoy Cruz
- * Capital
- * Las Heras
- * Guaymallén
- * Lavalle
- * Junín
- * Luján
- * Maipú
- * Valle de Uco

CARRERAS Y TITULACIONES

AÑO 1999

A PARTIR DEL AÑO 2000

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado de Educación Artística con Modalidad en Expresión – Corporal (Se implementa por última vez el Plan de estudios vigente hasta el 31.12.99.) | <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado de Artes en Danza |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

**INSTITUCIONES QUE INICIARON PROCESOS DE ACREDITACION Y APROBACION DE
NUEVAS CARRERAS AL 30 DE JUNIO DE 1999**

1. «ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA ADORACION»

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial, EGB, Educación Polimodal y Regímenes Especiales.	CAPITAL	* Godoy Cruz * Capital * Las Heras * Guaymallén * Lavalle * Junín * Luján * Maipú * Valle de Uco

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Artes en Música

2. “ ASOCIACION DE ESCUELAS ITALIANAS”

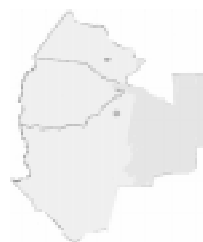
FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* EGB3 y Educación Polimodal	CAPITAL	* Godoy Cruz * Capital * Las Heras * Guaymallén * Lavalle * Junín * Luján * Maipú * Valle de Uco

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DEL AÑO 2000

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura.
- Profesorado de Inglés para Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal .
- Profesorado de Italiano para Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación.

REGION CENTRO-SUR



1. I.F:D:C: “I.E.S. 9-010 ROSARIO VERA PEÑALOZA” - GESTIÓN ESTATAL

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo. * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* Nivel Inicial * EGB 3 y Educación Polimodal	EUGENIO BUSTOS	* San Carlos * Tunuyán

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura.
- Profesorado de Educación Inicial
- Trayecto Curricular Diferenciado: Jardines Maternales - Educación de Adultos - Coordinador de Áreas
- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.

A PARTIR DE 2000

- Profesorado del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Economía.

2. I.F.D.C.: "ESCUELA NORMAL -004 TORIBIO LUZURIAGA" - GESTIÓN ESTATAL

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* EGB 1 y EGB 2	TUNUYÁN	* San Carlos
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB 3 y Polimodal		* Tunuyán
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Valle de Uco

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Geografía.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Historia.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Área.
- Pos título: Conducción Educativa

A PARTIR DE 2000

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología. (Aula Satélite: Vista Flores)
- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Ciclo

3. I.F.D.C.: "I.E.S. 9-009" - GESTIÓN ESTATAL

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* EGB 3 y Polimodal	TUPUNGATO	* Tupungato
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.			
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática.
- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Ruralidad.

A PARTIR DE 2000

- Trayectos Curriculares Diferenciados: Coordinadora Área – Coordinador de Ciclo.

REGION SUR**1. I.F.D.C.: "ESCUELA NORMAL 9-003 T. SAN MARTÍN DE BALCARCE" - GESTIÓN ESTATAL**

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel Inicial	SAN RAFAEL	* General Alvear
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB 1 y EGB 2		* Malargüe y distritos
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.	* EGB 3 y Educación Polimodal		* Distritos de San Rafael
	* Educación Especial		

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Inicial (con cierre paulatino de comisiones)
- Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB (con cierre paulatino de comisiones)
- Profesorado del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Psicología.
- Certificación de Capacitación Pedagógica para Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.
- Postítulo: Conducción Educativa

A PARTIR DE 2000

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Sociología .
- Profesorado de Educación Especial en Capacidades Cognitivas Diferentes.
- Trayectos curriculares Diferenciados: Jardines Maternales – Educación de Adultos - Ruralidad - Integración Educativa.
- Postítulo en Conducción Educativa - General Alvear y otras sedes.

2. I.F.D.C. "IPA 9-014 - GESTIÓN ESTATAL -

FUNCIONES

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

OFERTA FORMATIVA

- * Nivel Inicial, EGB, Educación Polimodal y Regímenes Especiales

UBICACIÓN GEOGRAFICA

SAN RAFAEL

ZONA DE INFLUENCIA

- * General Alvear
- * Malargüe y distritos
- * Distritos de San Rafael

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Artes en Música.
- Profesorado de Artes en Danza.
- Profesorado de Artes en Artes Visuales.

A PARTIR DE 2000

- Profesorado de Artes en Teatro.
- Trayecto Curricular Diferenciado: a definir.

3. I.F.D.C.: "I.E.S. 9-011 del ATUEL" - GESTIÓN ESTATAL

FUNCIONES

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

OFERTA FORMATIVA

- * EGB 3 y Polimodal

UBICACIÓN GEOGRAFICA

SAN RAFAEL

ZONA DE INFLUENCIA

- * General Alvear
- * Malargüe y distritos
- * Distritos de San Rafael

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Historia
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología
- Campo de Formación Orientada del Profesorado del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Historia, articulando con IES 9-018.

A PARTIR DE 2000

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Geografía.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Física
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Área - Educación Domiciliaria / Hospitalaria para adolescentes.
- Postítulo a definir.

4. I.E.S. 9-007 GENERAL ALVEAR - GESTION ESTATAL

FUNCIONES

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

OFERTA FORMATIVA

- * EGB 3 y Educación Polimodal
- * Nivel Inicial, EGB, Educación Polimodal y Regímenes Especiales

UBICACIÓN GEOGRAFICA

GENERAL ALVEAR

ZONA DE INFLUENCIA

- * General Alvear
- * Distritos de San Rafael

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Artes en Artes Visuales.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Ciencia Política.

A PARTIR DE 2000

- Trayecto Curricular Diferenciado: Coordinador de Area. Otros a definir.
- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores (En trámite).

5. I.E.S. 9-018 - GESTIÓN ESTATAL

FUNCIONES

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

OFERTA FORMATIVA

- * EGB 3 y Polimodal

UBICACIÓN GEOGRAFICA

MALARGÜE

ZONA DE INFLUENCIA

- * Malargüe y distritos

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Campo de Formación General y Especializada del Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Historia, articulando el Campo de Formación Orientada con el IES 9-011.
- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores

A PARTIR DE 2000

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Albergue - Coordinador de Ciclo.

6. I.F.D.C. "INSTITUTO DEL CARMEN" Nº PT 0-29 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

OFERTA FORMATIVA

- * EGB 3 y Educación Polimodal

UBICACIÓN GEOGRAFICA

GENERAL ALVEAR

ZONA DE INFLUENCIA

- * General Alvear
- * Distritos de San Rafael
- * Malargüe

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Economía.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Educación en Contextos Urbanos de Pobreza y Exclusión.
- Postítulo: Conducción Educativa. (Una Comisión en General Alvear).

A PARTIR DE 2000

- Postítulo en Conducción Educativa (en Sedes a definir).
- Certificación de Capacitación Pedagógica No Docentes y Técnicos Superiores (en Sedes a Definir)

7. I.F.D.C. "INSTITUTO SANTISIMA TRINIDAD PT 155 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES

- * Formación Inicial
- * Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.
- * Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.

OFERTA FORMATIVA

- * Nivel Inicial, Egb1 y EGB2.
- * EGB 3 y Educación Polimodal

UBICACIÓN GEOGRAFICA

SAN RAFAEL

ZONA DE INFLUENCIA

- * General Alvear
- * Distritos de San Rafael

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Física.
- Profesorado de Inglés. (Se implementa por última vez el Plan de estudios vigente hasta el 31.12.99.)

A PARTIR DE 2000

- Profesorado de Inglés para Educación Inicial y Primero y Segundo Ciclo de la EGB.
- Profesorado de Inglés para Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal.

8. I.F.D.C. "INSTITUTO SAN ANTONIO PT 030 - GESTION PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel Inicial, Egb1 y EGB2.	GENERAL ALVEAR	* General Alvear
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB 3 y Educación Polimodal		* Distritos de San Rafael
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Psicología.

A PARTIR DE 2000

- Trayectos Curriculares Diferenciados: Ruralidad – Coordinador de Ciclo – Jardines Maternales.

9. I.F.D.C. "INSTITUTO FORMACION PROFESIONAL" - GESTION PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel Inicial, EGB y Educación Polimodal.	SAN RAFAEL	* General Alvear
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.			* Distritos de San Rafael
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Física.

A PARTIR DE 2000

REGION ESTE**1. I.F.D.C.: "ESCUELA 9-001 GENERAL SAN MARTÍN" - GESTIÓN ESTATAL**

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* EGB 1 y EGB2	SAN MARTIN	* Junín
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB3 y Educación Polimodal		* Maipú
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Santa Rosa
			* Rivadavia
			* Guaymallén
			* Lavalle
			* Capital
			* La Paz
			* San Martín

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Educación Inicial (Con cierre paulatino de comisiones)
- Profesorado de 1º y 2º Ciclo de la EGB (Con cierre paulatino de comisiones)
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Historia .
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Geografía.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura.
- Trayectos Curriculares Diferenciados: Jardines Maternales – Coordinador de Area.
- Postítulo: Conducción Educativa.

A PARTIR DE 2000

- Profesorado del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Biología.
- Profesorado del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología.
- Profesorado de Inglés para Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal.
- Trayecto Curricular Diferenciado: Educación para la diversidad.

2. I.F.D.C.: "ESCUELA NORMAL 9-006 REPÚBLICA DE CHILE" - GESTIÓN ESTATAL

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* Nivel Inicial EGB 1y EGB 2	RIVADAVIA	* Junín
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB 3 y Educación Polimodal		* San Martín
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Rivadavia
			* Santa Rosa
			* La Paz

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado del 1º y 2º Ciclo de la EGB (con cierre paulatino de comisiones)
- Profesorado de Educación Inicial (con cierre paulatino de comisiones)
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Economía.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Ciencia Política.
- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Física .
- Trayectos Curriculares Diferenciados: Jardines Maternales – Educación de Adultos.
-
- Postítulo: Conducción Educativa.

A PARTIR DE 2000

- Trayectos Curriculares Diferenciados: Coordinador de Área. Coordinador de ciclo. Ruralidad.
- Aula Satélite: Profesorado de Educación Física del en articulación con el I.E.F. Nº 9-016 "Dr. Jorge Coll".
- Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.

3. I.F.D.C.: "ESCUELA NORMAL 9-005 FIDELA AMPARÁN" - GESTIÓN ESTATAL

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* EGB 3 y Educación Polimodal	LA PAZ	* La Paz
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.			* Santa Rosa
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Rivadavia
			* San Martín

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Sociología.
- Trayectos Curriculares Diferenciados : Ruralidad.
- Postítulo: Conducción Educativa

A PARTIR DE 2000

- Trayectos Curriculares Diferenciados : A definir.

4. I.F.D.C.: " INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL " Nº PT 026 - GESTIÓN PRIVADA -

FUNCIONES	OFERTA FORMATIVA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ZONA DE INFLUENCIA
* Formación Inicial	* EGB 1 y EGB2	SAN MARTIN	* La Paz
* Promoción, Investigación y Desarrollo Educativo.	* EGB3 y Educación Polimodal		* Santa Rosa
* Capacitación, perfeccionamiento y actualización docente.			* Rivadavia
			* San Martín

CARRERAS Y TITULACIONES

A PARTIR DE 1999

- & Profesorado de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática.
- & Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la EGB.
- & Certificación de Capacitación Pedagógica a Profesionales no docentes y Técnicos Superiores.
- & Trayectos Curriculares Diferenciados : Educación en contextos urbanos de pobreza y exclusión.

A PARTIR DE 2000

- Trayectos Curriculares Diferenciados :Coordinador de Ciclo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N°73**

Dirección General de Rentas, 24 de noviembre de 1999

VISTAS:

Las disposiciones del artículo 38° del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias) que faculta a la Dirección General de Rentas a fijar plazos para el pago de obligaciones fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar el flujo de recursos tributarios en forma coordinada con la financiación que requiere el gasto público.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10°, inc. d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N°1284/93 y sus modificatorias).

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el calendario de vencimientos de los tributos provinciales para el año 2000, que se adjunta en planilla anexa y que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2° - Fíjese el vencimiento del pago total correspondiente al año 2000, de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, en la misma fecha de la cuota N° 1 del tributo respectivo, no pudiéndose hacer uso de esta opción con posterioridad a la misma.

Artículo 3° - Los boletos de pago de Impuestos Patrimoniales emitidos por sistema, podrán ser utilizados por los contribuyentes sin necesidad de concurrir a las dependencias de esta Dirección para su reimpresión, hasta:

a) 29/09/2000: para los de Impuesto a los Automotores.

b) 31/10/2000: para los de Impuesto Inmobiliario.

Los pagos realizados entre la fecha de vencimiento de la obligación respectiva y la prevista conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán efectuados fuera de término y devengarán los intereses resarcitorios que les correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los cuales serán liquidados e intimados para su pago con posterioridad por la Dirección General de Rentas.

Artículo 4° - Los boletos de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, emitidos por sistema, podrán ser utilizados por los contribuyentes sin necesidad de concurrir a las dependencias de esta Dirección para su reimpresión, hasta el 31/01/2001. A tal efecto el contribuyente deberá consignar en el casillero "Importe a Pagar" el monto neto del Impuesto determinado a la fecha de vencimiento original, sin adicionar intereses.

Los pagos realizados entre la

fecha de vencimiento de la obligación respectiva y la prevista conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán efectuados fuera de término y devengarán los intereses resarcitorios que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La Dirección General de Rentas liquidará, emitirá y remitirá oportunamente a los contribuyentes los boletos que por dichos conceptos correspondan.

Artículo 5° - La Dirección General de Rentas se reserva la facultad de intimar y accionar el cobro por vía de apremio del impuesto no cancelado a la fecha de vencimiento.

Artículo 6° - Comuníquese a los Bancos, Entidades Financieras, Departamentos, Delegaciones y Receptorías, dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, archívese.

José Luis Verge

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS AÑO 2.000

	INGRESOS BRUTOS						INMOBILIARIOS					AUTOMOTORES					AG. RET		AGTE		DD.JJ	Prefact.	DD.JJ				
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	GC	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	Pg	DJ	Pg	Dj				ING. B	Ing. B.	SEMES.	
																					1999	Pago/	ESCRIB.				
	1						2					3															
Enero	13	14	17	18	19	20											10	20	26	31							
Febrero	14	15	16	17	18	21	14	15	16	17	18						10	21	28	29					21		
Marzo	13	14	15	16	17	20						13	14	15	16	17	10	20	27	31							
Abril	13	14	17	18	19	24	13	14	17	18	19						10	24	26	28							
Mayo	15	16	17	18	19	22						15	16	17	18	19	10	22	26	31	17						
Junio	13	14	15	16	20	21	13	14	15	16	20						13	20	26	30							
Julio	13	14	17	18	19	20						17	18	19	20	21	10	20	26	31							
Agosto	14	15	16	17	18	22	14	15	16	17	18						10	22	28	31					22		
Setiembre	13	14	15	18	19	20						18	19	20	22			11	20	26	29						
Octubre	13	17	18	19	20	23	17	18	19	20	23						10	20	26	31							
Noviembre	13	14	15	16	17	20											10	20	27	30							
Diciembre	13	14	15	18	19	20											11	20	26	29							

- 1 Para contribuyentes locales: corresponde al último dígito de la CUIT
Para contribuyentes comprendidos por las normas del Convenio Multilateral (Régimen General y Especial): corresponde al dígito verificador del N° de inscripción.
- 2 Corresponde al último dígito del número de padrón.
- 3 Corresponde al último dígito del número de dominio.
- 4 Vencimientos especiales para contribuyentes comprendidos en el régimen de prefacturado: 1° anticipo el 29/02/2000 (todo los CUIT), anticipos idem contibuyentes locales. DD JJ 1999: el 14/01/2000.